



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00020964- -UNC-PER#SAA

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. GABETTA FONTANELLA María Evangelina, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el área de coordinación pedagógica del Colegio Nacional de Monserrat, dependiente de la Subsecretaría de Grado;

Lo manifestado en el Orden 57 por citada Dependencia y en el Orden 70 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67013-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. GABETTA FONTANELLA María Evangelina (D.N.I. 32.281.379), obrante en el orden 61, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de agosto de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 57, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos UNC - Claudia Alejandra Guzmán, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 57 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. GABETTA FONTANELLA María Evangelina, entre el 1º de septiembre de 2019 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y

disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Académicos UNC.

JA. -